Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 472 /2013 I.

12 ABR. 2013

María T. Pintos Ag... Jefe Departamento de C...

VISTA:

La Licitación Pública Nº 14/2012 para el *"ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS"*, el Memorandum Nº 516, de fecha 4 de abril de 2013, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2.325/2012 I. del 26 de noviembre de 2012 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a las Empresas LÍDER S.R.L. y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 4.130/12 de fecha 5 de diciembre de 2.012. y promulgada por la Intendencia Municipal el 5 de diciembre de 2.012.

QUE, por Dictamen UOC N° 02/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo Benítez, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, la Dirección de Adquisiciones expresa:

SITUACION FACTICA:

- *Que, por Memorándum Nº 030/13 D.S.U. de fecha 15/01/2013 la Dirección de Servicios Urbanos se dirige al Intendente Municipal, con copia a la Dirección de Gabinete, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente:*

  "En vista de la intensificación de la campaña de lucha contra el dengue, elevo las necesidades de la Dirección de Servicios Urbanos, con el objetivo de realizar el retiro de las basuras domiciliarias en tiempo y forma, incrementar la frecuencia y capacidad de levantamiento de basura pública a fin de evitar la proliferación de puestos clandestinos de vertido de basura a cielo abierto.

  A raíz de lo expresado por la Dirección de Servicios Urbanos, la Dirección de Adquisiciones inicia el proceso de ampliación del Contrato de la Licitación Pública N ° 14/2012: "Alquiler de Camiones y Maquinarias", la misma fueron adjudicados a las Empresas Líder S.R.L. y Tecnología del Sur (TECSUL) de la sgte. manera:

  Líder S.R.L., en sus Ítems; 1 y 2.
  Tecsul; en sus Ítems; 3, 4 y 5.

  El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 633.630.400 (Guaraníes Seiscientos treinta y tres millones seiscientos treinta mil cuatrocientos) IVA Incluido.

  Los mencionados contratos se encuentran vigentes a la fecha y considerando la necesidad de apoyar el Plan de Contingencia de Lucha contra el Dengue se inicia el proceso de ampliación de la misma, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

  El monto de la ampliación corresponde de la siguiente manera:

LIDER S.R.L.				
Item	*Cantidad de horas*	*Descripción*	*Precio Unitario IVA Incluido*	*Precio total IVA Incluido*
1	*689*	*Camiones Volquetes doble eje*	*109.000*	*75.101.000.-*
2	*2.529*	*Camiones Volquetes eje sencillo*	*94.100*	*237.978.900.-*
			TOTAL IVA INCLUIDO	*313.079.900.-*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

12 ABR. 2013

Cont. Resolución N° 472 /2013 I.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat

TEGNOLOGIA DEL SUR S.A.				
Item	Cantidad de horas	Descripción	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total IVA Incluido
3	1.379	Camiones Recolectores Compactadores	159.500	219.950.500.-
4	229	Camiones Levanta Contenedores	140.000	32.060.000.-
5	230	Pala Cargadora Frontal	298.000	68.540.000.-
			TOTAL IVA INCLUIDO	320.550.500.-

- *Que, obra en antecedentes los Contratos firmados con las Empresa LIDER S.R.L. Y TECSUL S.A. para el "Alquiler de Camiones y Maquinarias" por los siguientes montos: LIDER S.R.L. los ítems 1y 2 por un monto total de Gs. 5.099.702.400 (Guaraníes Cinco mil noventa y nueve millones setecientos dos mil cuatrocientos) y TECSUL S.A. en los ítems 3, 4 y 5 por un monto total de Gs. 5.222.880.000 (Guaraníes cinco mil doscientos veinte y dos millones ochocientos ochenta mil) y en su Cláusula Sexta 6.1 - Vigencia del Contrato establece: "La vigencia de este Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de la Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal, hasta el 30 de diciembre del 2013. El presente llamado es de carácter Plurianual".*

- *Que obra en antecedente la Resolución JM/Nº 4.130/12 de fecha 05/12/2012 por la cual la Junta Municipal HOMOLOGA la Resolución 2.325/2.012 I. de fecha 26/11/12 sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nº 14/2012 para el "Alquiler de Camiones y Maquinarias" a la Empresa LIDER S.R.L. en los ítems Nº 1 y 2 por un monto total de Gs. 5.099.702.400 (Guaraníes Cinco mil noventa y nueve millones setecientos dos mil cuatrocientos); y a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. en los Ítems Nº 3, 4 y 5 por un monto total de Gs. 5.222.880.000 (Guaraníes cinco mil doscientos veinte y dos millones ochocientos ochenta mil). La misma se encuentra Promulgada por la Intendencia desde fecha 05/12/2012.*

- *Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 86/2013, Reserva Nº 65 de fecha 05/02/2013, DEP. 30; PROG. 13; PROY. 133; RUBRO 252 (ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS), por la suma de Gs. 634.000.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y cuatro millones).*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 472 /2013 1. 12 ABR. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 26/11/2012 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado los montos de ampliación solicitados: para LIDER S.R.L. (Gs. 313.079.900) y para TECSUL S.A. (Gs. 320.550.500) y ambos no sobrepasan el 20% del monto de sus contratos respectivos lo que se encuentra enmarcado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en el Memorándums Nº 030/13 D.S.U. de la Dirección de Servicios Urbanos de fecha 15 de enero de 2013, para dar cumplimiento al Plan de Contingencia de Lucha contra el Dengue.

Ante lo expuesto encontramos justificada la solicitud atendiendo a la gravedad de la situación en cuestión por lo que quedarse sin la posibilidad de incrementar la frecuencia y capacidad de levantamiento de la basura publica a fin de evitar la proliferación de puestos clandestinos de vertido de basura a cielo abierto sería desacertado ya que no se contaría con la logística necesaria para paliar dicha situación, por lo tanto es necesario proceder a la ampliación de referencia, en tal sentido se recomienda la ampliación conforme lo solicita la Dirección de Servicios Urbanos.

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de contrato solicitado visto y considerando lo enmarcado en el Art. 55 inc. b) de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con las Empresas conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas:

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 472 /2013 I. 12 ABR. 2013

Marco T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

LIDER S.R.L. *en los ítems Nº 1 por un monto de total Gs. 75.101.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ciento un mil) IVA Incluido y el ítem Nº 2 por un monto total de Gs. 237.978.900 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil novecientos) IVA Incluido,* ***siendo el total del monto de los ítems la suma de Gs. 313.079.900 (Guaraníes trescientos trece millones setenta y nueve mil novecientos) IVA Incluido.***

TECSUL S.A., *en los Ítems Nº 3 por un monto total de Gs. 219.950.500 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos) IVA Incluido, ítem Nº 4 por un monto total de Gs. 32.060.000 (Guaraníes treinta y dos millones sesenta mil) IVA Incluido y el ítem Nº 5 por un monto de Gs. 68.540.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil) IVA Incluido,* ***siendo el monto total de los ítems la suma de Gs. 320.550.500 (Guaraníes trescientos veinte millones quinientos cincuenta mil quinientos) IVA Incluido.***

Teniendo en cuenta el Memorándum Nº 030/13 de la D.S.U. respectivamente, en el llamado de L.P. Nº 14/2012 para el "Alquiler de Camiones y Maquinarias", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a las empresas la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, por dictamen Nº 1.724, de fecha 26 de marzo de 2013, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, expresa en su parte conclusiva lo siguiente: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3° inc y) del cuerpo legal mencionado…".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Tecnología del Sur S.A. (TECSUL) y Líder S.R.L., mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Tecnología del Sur S.A. (TECSUL) y Líder S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 472 /2013 I. 12 ABR. 2013

14/2012 para el *"ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS"*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- **LIDER S.R.L.:** Ítem N° 1 por un monto de total Gs. 75.101.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ciento un mil) IVA Incluido y el ítem N° 2 por un monto total de Gs. 237.978.900 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil novecientos) IVA Incluido, siendo el total del monto de los ítems la suma de Gs. 313.079.900 (Guaraníes trescientos trece millones setenta y nueve mil novecientos) IVA Incluido.

- **TECSUL S.A.:** Ítem N° 3 por un monto total de Gs. 219.950.500. (Guaraníes doscientos diez y nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos) IVA Incluido, ítem N° 4 por un monto total de Gs. 32.060.000 (Guaraníes treinta y dos millones sesenta mil) IVA Incluido y el ítem N° 5 por un monto de Gs. 68.540.000. (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil) IVA Incluido, siendo el monto total de los ítems la suma de Gs. 320.550.500 (Guaraníes trescientos veinte millones quinientos cincuenta mil quinientos) IVA Incluido.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, los Contratos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal
Asunción

Recibido Fecha 16 MAYO 2013
Firma: Rossi

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JM/N° 4.858/13 DA2403.
(Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho/Trece)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 279/13 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita la homologación de la Resolución N° 472/13 I., por la cual se autoriza la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Tecnología del Sur S.A. y Líder S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 14/12, para el "Alquiler de Camiones y Maquinarias", y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 15 de abril del 2013 tuvo entrada el Mensaje N° 279/2013 S.G., de la Intendencia Municipal, el cual fue remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 18 de abril del 2013 para su estudio y homologación.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE N° 279/2013 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 472/2013 I., de fecha 12 de abril del 2013 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1° AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones - a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Tecnología del Sur S.A. (TECSUL) y Líder S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2012 para el "ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS", de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:*

- *LIDER S.R.L.: Ítem N° 1 por un monto total de Gs. 75.101.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ciento un mil) IVA incluido y el Ítem N° 2 por un monto total de Gs. 237.978.900 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil novecientos) IVA incluido, siendo el total del monto de los ítems la suma de Gs. 313.079.900 (Guaraníes trescientos trece millones setenta y nueve mil novecientos) IVA incluido.*

- *TECSUL S.A.: Ítem N° 3 por un monto total de Gs. 219.950.000 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido, Ítem N° 4 por un monto total de Gs. 32.060.000 (Guaraníes treinta y dos millones sesenta mil) IVA incluido y el Ítem N° 5 por un monto de Gs. 68.540.000. (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil.) IVA incluido, siendo el total de los ítems la suma de Gs. 320.550.500. (Guaraníes trescientos veinte millones quinientos cincuenta mil quinientos.) IVA incluido.*

***Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Art. 3° **REMITIR** la presente resolución, los Contratos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación si correspondiere a derecho".*

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat

3 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, a la vista de las consideraciones expuestas en la Resolución N° 472/2013 I, esta Asesoría no opone reparo alguno para otorgar la homologación de la misma por la cual se ha resuelto la ampliación de los montos de los contratos principales suscritos entre la Municipalidad de Asunción y las firmas TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A. y LIDER S.R.L. en el marco de la LPN N° 14/2012 para el "ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS". Asimismo, tampoco se opone a la aprobación del Anexo I suscripto entre las contratantes, pues se dan los requisitos para dicho efecto.

Que, la sugerencia brindada, en forma independiente a la homologación de la resolución en cuestión, es la encomendación a la Municipalidad de Asunción para que la misma exija a las contratistas la presentación de la ampliación de sus respectivas pólizas de cumplimiento de contrato.

Que, la ampliación de referencia encuentra sustento legal en las disposiciones de los Artículos 63 de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Artículo 86, pues conforme las constancias examinadas el contrato principal se encuentra vigente y los montos ampliados no superan el porcentaje máximo legal del 20%".

4 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado el contenido de la Resolución N° 472/2013 I, así como los antecedentes que fueron remitidos con ella, y sus Anexos correspondientes cuyas aprobaciones se solicita, y a la vista de ellos y del dictamen del Asesor de la Comisión, las mismas entienden que corresponde la homologación de la Resolución N°472/2013 I y la aprobación de los Anexos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas LIDER S.R.L. y TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A. – TECSUR SA - con la expresa encomendación a la Intendencia de que las Empresas TECSUL S.A. y LIDER S.R.L., deben presentar la ampliación de la póliza de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la homologación otorgada por la Junta Municipal y antes de su promulgación por la Intendencia Municipal, en cuyo caso si se incumpliere con dicha presentación el Anexo quedará sin efecto, y se deberá iniciar los trámites para un nuevo llamado para la contratación del servicio en cuestión.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 472/2013 I., de fecha 12 de abril del 2013, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones - , a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Tecnología...//

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

Cont. JM/N° 4.858/13

...//del Sur S.A. (TECSUL) y Líder S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2012 para el "ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS", de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

- *LIDER S.R.L.: Ítem N° 1 por un monto total de Gs. 75.101.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ciento un mil) IVA incluido y el Ítem N° 2 por un monto total de Gs. 237.978.900 (Guaraníes doscientos treinta y siete millones novecientos setenta y ocho mil novecientos) IVA incluido, siendo el total del monto de los ítems la suma de Gs. 313.079.900 (Guaraníes trescientos trece millones setenta y nueve mil novecientos) IVA incluido.-*

- *TECSUL S.A.: Ítem N° 3 por un monto total de Gs. 219.950.000 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido, Ítem N° 4 por un monto total de Gs. 32.060.000 (Guaraníes treinta y dos millones sesenta mil) IVA incluido y el Ítem N° 5 por un monto de Gs. 68.540.000. (Guaraníes sesenta y ocho millones quinientos cuarenta mil.) IVA incluido, siendo el total de los ítems la suma de Gs. 320.550.500. (Guaraníes trescientos veinte millones quinientos cincuenta mil quinientos.) IVA incluido.-*

Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3° REMITIR la presente Resolución, los Contratos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación si correspondiere a derecho".

Art. 2° **APROBAR** los Anexos I suscritos entre la Municipalidad de Asunción y TECNOLOGÍAS DEL SUR S.A. y LIDER S.R.L., respectivamente.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal a que exija a las Empresas TECSUL S.A. y LIDER S.R.L., la presentación la ampliación de la póliza de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la homologación otorgada por la Junta Municipal y antes de su promulgación por la Intendencia Municipal, en cuyo caso si se incumpliere con dicha presentación el Anexo quedará sin efecto, y se deberá iniciar los trámites para un nuevo llamado para la contratación del servicio en cuestión.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SC

Junta Municipal
Asunción

FELIX MANUEL AYALA
Presidente Interino